



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, seis (06) de diciembre de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARÍA CONCEPCIÓN MOZO GRANADOS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00619-00.-
ASUNTO:	AUTO MEDIDAS CAUTELARES

Por ser procedente lo solicitado y, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y, retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada MARÍA CONCEPCIÓN MOZO GRANADOS, identificada con C.C. No. 26.689.067 en las entidades bancarias que se relacionan a continuación: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA Y BANCO POPULAR.

SEGUNDO: La medida de embargo se limitará a la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 28'970.000), que corresponden al capital, intereses, costas y agencias en derecho, más el 50% como lo establece el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Los descuentos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 470532042001 que este Despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia en Aracataca, Magdalena, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 800.037.800-8.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 047**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **07 de diciembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe03756f59b83cd98d99842f48c0309c313ff594bc81a44c07b4b09dafa01ddb**

Documento generado en 06/12/2023 01:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>